



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00008-00
Demandantes:	MARY NELLA REGINO CARABALLO Y OTROS
Demandados:	ALEXANDER DAVID PANTOJA MEJÍA L.J.C. INGENIERIA S.A.S

Vista la nota secretarial que antecede, observa esta agencia civil que la demanda viene ajustada a derecho y cumple con los requisitos consagrados en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso por ello, se procederá a su admisión.

Así mismo, se concederá a los accionantes el amparo de pobreza conforme a los artículos 151 y 152 del C.G.P.

Finalmente se decretarán, por ser procedente, la medida cautelar (inscripción de la demanda sobre bien del demandado, sujeto a registro) solicitadas en la demanda conforme al artículo 590 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté– Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA** presentada por **MARY NELLA REGINO CARABALLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 50.954.010, persona mayor de edad, quien actúa en nombre propio y representación de su hijo menor **JUAN DIEGO FUENTES REGINO**, identificado con tarjeta de identidad Nro. 1.193.591.861; **FERMIN FELIPE FUENTES REGINO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.068.657.422; **MARIANA FUENTES REGINO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.068.657.423; **CAMILO JOSE FUENTES REGINO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.068.657.424; **ANA OBELISA DIN AVILES**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.868; **MANUEL FRANCISCO FUENTES DIN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.758.297; **CALIXTO ANTONIO FUENTES DIN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.761.647; **TULIO JOSE FUENTES DIN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 78.730.278; **LISANDRO MIGUEL FUENTES DIN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.760.466; **ALVARO ESTEBAN FUENTES DIN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 78.731.726; **LEONOR MARIA FUENTES DIN**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 26.983.070; y la señora **JUANA RUFINA FUENTES DIN**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 50.954.022; contra **ALEXANDER DAVID PANTOJA MEJÍA**, identificado con c.c. o. 1.067.843.990, y **L.J.C. INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. 900.515.991-1, por venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días conforme al artículo 369 del C.G.P. a quien además se le notificará de la demanda acorde a los artículo 291 y s.s. del C.G.P., y decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER amparo de pobreza a los demandantes, conforme al artículo 151 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR COMO MEDIDA CAUTELAR, conforme al artículo 590 del C.G.P.:

-Inscripción de la demanda del vehículo de Placas: SNT-536, Marca: INTERNATIONAL, Servicio: PARTICULAR, de propiedad de la empresa L. J. C. INGENIERIA S.A.S., identificada con el NIT. 900.515.991-1 y Matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sabaneta. Por secretaría comuníquese.

QUINTO: RECONOCER Y TENER al abogado **JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.064.989.043, y Tarjeta Profesional Nro. 211.798 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, para los fines y términos conferidos en dicho mandato.

SEXTO: RADÍQUESE esta admisión en el libro radicador que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ea94de5f78e6acc2cf91c86601b4b95dc0e394212f862d10e40f33b06d62fce

Documento generado en 28/01/2021 07:36:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**